



VISTOS: el Informe N° 000058-2025-VMPCIC/MC que contiene la solicitud de abstención de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000308-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000154-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000058-2025-VMPCIC/MC, la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formula abstención como la autoridad que emite la resolución de retiro de la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área de 40,621.71 m² (4.06217 ha) y un perímetro de 975.57 m del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash;

Que, la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, manifiesta que durante el ejercicio del cargo de Directora de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, emitió opinión favorable respecto al procedimiento de retiro de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área de 40,621.71 m² (4.06217 ha) y un perímetro de 975.57 m del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash; por lo que, solicita designar a otro servidor para que pueda emitir la resolución sobre la mencionada autorización de exportación, toda vez que considera que incurre en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura se reconoce la función del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para declarar el Patrimonio Cultural de la Nación, función que lleva implícita la prerrogativa para disponer el retiro de aquella respecto de los bienes inmuebles prehispánicos que han perdido uno o más de los valores culturales que sustentaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación atribuible a factores naturales o antrópicos, por lo que a la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, le corresponde emitir la resolución retiro de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área de 40,621.71 m² (4.06217 ha) y un perímetro de 975.57 m del bien inmueble



prehispánico Piedras Mellizas ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash;

Que, en tal sentido, la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, no puede constituirse en la autoridad que emita la resolución retiro de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área de 40,621.71 m² (4.06217 ha) y un perímetro de 975.57 m del bien inmueble prehispanico Piedras Mellizas ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, al haber opinado favorablemente respecto al mencionado procedimiento de retiro de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en su condición de Directora de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el mencionado procedimiento de autorización de exportación, debiendo recaer dicha condición en el Secretario General del Ministerio de Cultura;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, respecto a la prerrogativa para pronunciarse sobre la solicitud de retiro de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, signado con Expediente N° 2024-0094500.

Artículo 2.- **DESIGNAR** al señor **JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**, Secretario General del Ministerio de Cultura, como autoridad para pronunciarse respecto a la solicitud a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- **DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del recurso de apelación objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Secretario General del Ministerio de Cultura.



Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y al señor Jhon Roberth Zapata Ramos, Secretario General del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura